



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PROFUNDIZADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

C. Eduardo Espino Aguilar
Director de Planeación y Proyectos Viales de la
Comisión Estatal de Infraestructura del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Calle Luis Pasteur Norte No. 27

Colonia Centro

C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 689 0665 ext. 1048

Celular: (442) 322 7990

Correo electrónico: eespino@queretaro.gob.mx, izamudio@queretaro.gob.mx

Recibi original

Juan Carlos Rodríguez Fajardo

12/04/2022

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Jesús Manuel Corchado Ramírez, Irma Irene Zamudio Castillo
y/o Juan Carlos Rodríguez Fajardo

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de fecha 04 de enero de 2022, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DC-0045/01/22** el día 13 de enero de 2022, mediante el cual la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal, el **C. Eduardo Espino Aguilar**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 13 de enero de 2022, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 04 de enero de 2022, registrado mediante bitácora número 22/DC-0045/01/22, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promovente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- II. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0143/2022 de fecha 26 de enero de 2022, notificado al **promovente** el día 01 de febrero de 2022, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.
- III. Que mediante oficio CEI/SC/DPPV/00253/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 23 de febrero de 2022 y registrado con la correspondencia folio QRO/2022-0000226, el **promovente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/0143/2022.
- IV. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste, en su Anexo Técnico y en la respuesta a la solicitud de información adicional a la letra, en lo siguiente:



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

El proyecto consiste en la ampliación del puente Río Xhosda, para lo cual el puente actual de 5.0 metros, aproximadamente, se ampliará para mejorar la infraestructura de este y permitiendo un mejor flujo del río.

...
El proyecto se ubica en la carretera federal 120 San Juan del Río - Tequisquiapan, en el kilómetro 6+047, en el municipio de San Juan del Río, en el estado de Querétaro. La ampliación del puente Xhosda inicia en el cadenamamiento 6+047.1 y concluye en el kilómetro 6+085.85 con una longitud de 41.07 metros. Esta ampliación al puente reemplazará la estructura actual la cual es insuficiente a la temporada de lluvias.

...
El puente de proyecto tendrá un ancho de 23.75 m y una altura de 4.70 m, al nivel del rodamiento, dicha sección se genera con un desplante de cimentación profunda de 8.00 m de profundidad con zapatas corridas de concreto reforzado.

La superestructura es de concreto, a base de trabes preforzadas tipo Cajón de 1.15 m de peralte, con losa de rodamiento de 23 cm de espesor. La subestructura está formada cargaderos de concreto reforzado en los ejes 1 y 2, en los cuales se apoyan las trabes de la superestructura del puente.

Los elementos de la subestructura que se encuentran en los ejes 1 y 2, se apoyan en la infraestructura conformada por muros de cimentación a modo de zapatas corridas.

El puente se divide en dos cuerpos, teniendo una dimensión longitudinal de 23.75 m y 10.60 m de ancho de calzada, tanto en el cuerpo izquierdo y derecho.

El puente llevará una guarnición y un parapeto de resguardo para los vehículos, así mismo, una banqueta de 1.70 m ancho en el extremo derecho e izquierdo y en el extremo de ambos cuerpos se tiene un parapeto de tipo barandal que se colocará sobre la guarnición.

La calzada de ambos cuerpos del puente es de 10.60 m en sentido perpendicular a la vialidad, se genera el bombeo hacia el extremo izquierdo y derecho con una pendiente del 2% y una losa de rodamiento con un espesor de 23 cm, apoyada sobre 7 trabes cajón de concreto prefabricadas con un peralte de 1.15 m en cada cuerpo.

Las trabes apoyan sobre el cabezal de 1 m de altura y a su vez apoyan sobre el muro de cimentación de concreto que tienen función de distribuir los esfuerzos al suelo.

...
Características particulares del proyecto

- Longitud del puente: 23.75 m.
- Ancho total del puente: 40.54 m.
- Altura de puente: 4.70 m.

...
Proceso constructivo

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Trazo y nivelación. Mediante equipo de topografía se obtienen las cotas y niveles existentes. Posteriormente con estacas y cintas de medición se establecen los puntos de la poligonal abierta en donde se realizarán las actividades constructivas.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0486/2022

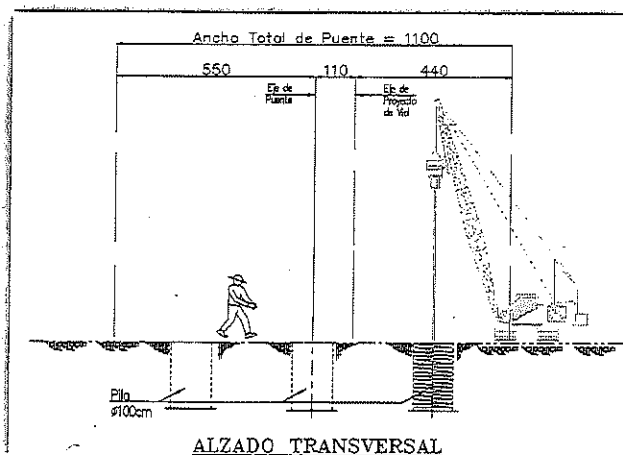
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Limpieza del terreno. Consistirá en el despeje de la vegetación existente a lo largo del tramo del área del proyecto, con objeto de evitar la presencia de material vegetal en la obra, impedir daños en la misma y permitir buena visibilidad, de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Dependencia correspondiente.

La limpia se efectuará en áreas de construcción y desplante de estructuras, conforme lo disponga el proyecto. El despalle removerá el material superficial del terreno, con el objeto de evitar la mezcla del material de las terracerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable.

CONSTRUCCIÓN

- 1. Se realizará la colocación del señalamiento de obra; antes de iniciar cualquier trabajo relacionado al proyecto, dicho señalamiento se deberá contemplar durante la etapa de construcción.*
- 2. Se ubicarán y perforarán Pilas; estas obras se realizarán sobre el Eje 1 y Eje 2.*



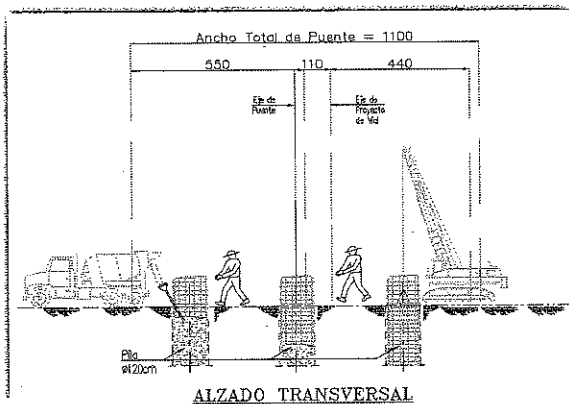
- 3. Habilitado y colado de Pilas; Se habilitará el cimbrado y armado del acero del refuerzo necesario en el Eje 1 y Eje 2, para posteriormente vaciar el concreto correspondiente en cada elemento, se dejarán "barbas" de varillas a la altura del cabezal para habilitar el refuerzo de este.*



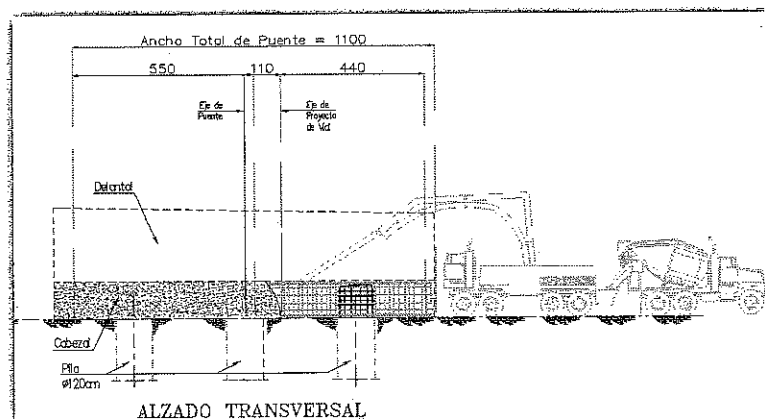
Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

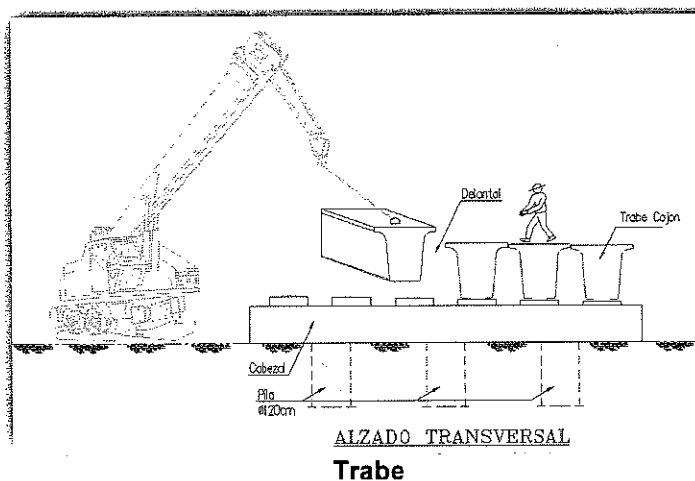
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022



4. *Habilitado y colado de cabezal; Se habilitará el cimbrado y la colocación del acero de refuerzo necesario en el Eje 1 y Eje 2, para posteriormente vaciar el concreto.*



5. *Colocación de traveses, se colocarán las traveses cajón prefabricados sobre el caballete de cada Eje.*





MEDIO AMBIENTE

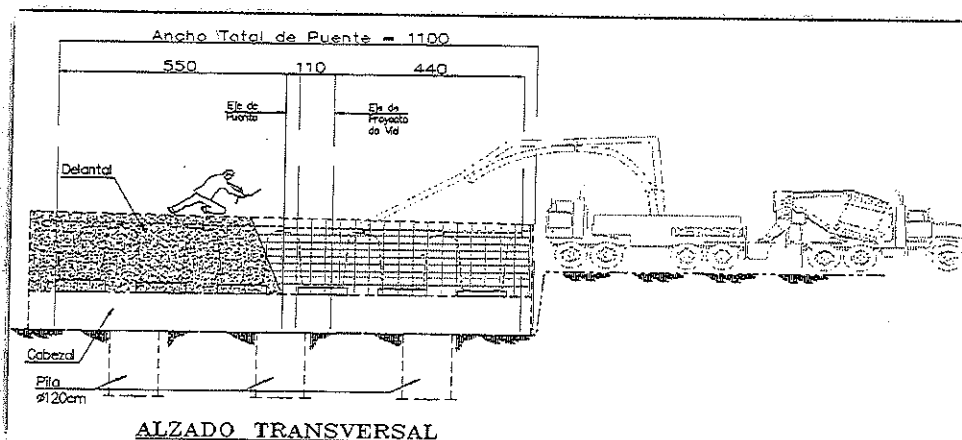
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

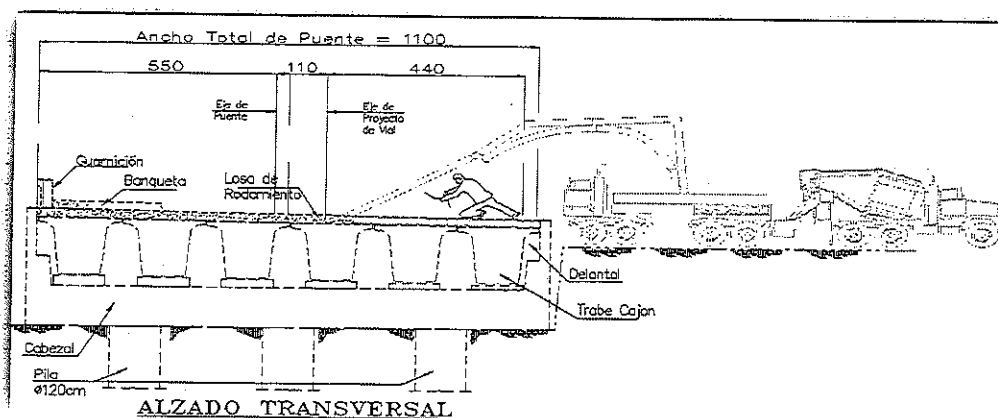
Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

6. *Habilitado t colado de delantal; Se habilitará el cimbrado y se colocará el acero de refuerzo necesario en el Eje 1 y Eje 2, para posteriormente vaciar el concreto.*



Vaciado del concreto en el cabezal.

7. *Habilitado y colado de losa de rodamiento, guarnición y banqueteta; se habilitará el cimbrado y armado del acero del refuerzo sobre las trabes cajón prefabricadas, posteriormente se vaciará el concreto.*



Colado de losa, guarnición y banqueteta.

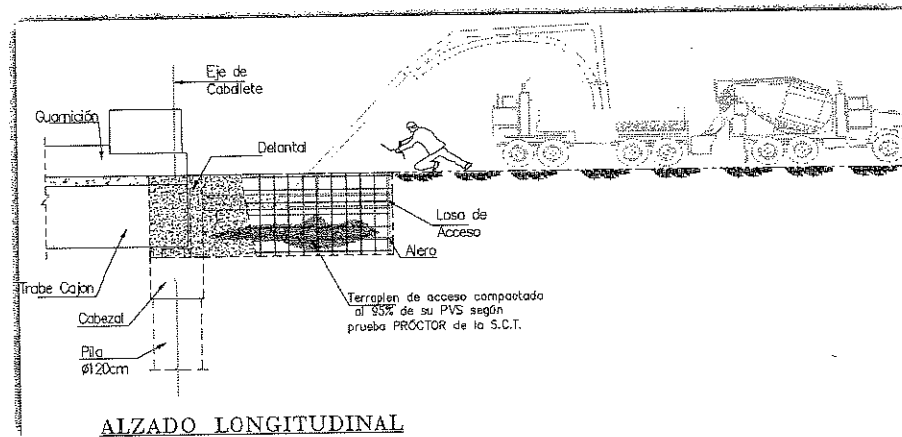
8. *Compactación de terraplén de acceso y colado de losa de acceso y alero; se compactará el terraplén de acceso al puente para continuar con el cimbrado y la colocación del acero de refuerzo necesario en cada elemento sobre el Eje 1 y Eje 2, para posteriormente vaciar el concreto.*



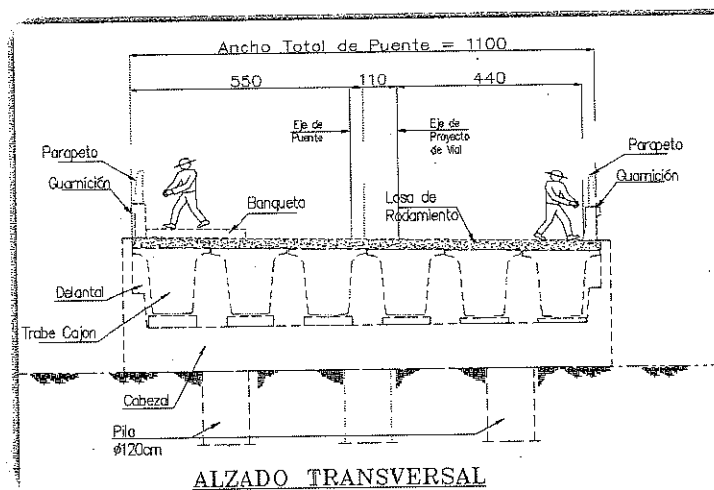
Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022



9. Colocación de parapeto; se colocará un parapeto metálico, sobre la guarnición.



Parapeto

10. Finalización de la construcción; en este punto se permitirá el tránsito vehicular por la totalidad de la nueva estructura de los puentes.

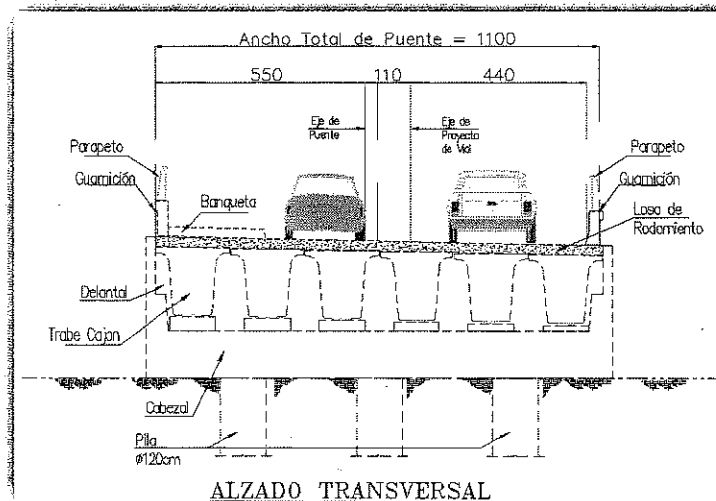




Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022



Ejemplo de puente en funcionamiento.

OPERACIÓN

En condiciones actuales se genera una socavación general por el gasto de $Tr=100$ años de 11.60 m; sin embargo, se conserva en la actualidad al nivel debido a que también se tiene una aportación de sedimentos que compensa la socavación que se genera en las lluvias extremas, y derivado del paso de gastos no tan grandes pero que si erosionaron el puente que se analizó como actual, fue erosionados los cimientos y se derrumbó, por lo que por contingencia se analizó el nuevo puente para ser construido con una sección y cimentación adecuada.

Para el análisis del puente sobre la carretera estatal 120 aguas debajo de Xhosda, esta se diseñó con el método de HUT para generar el gasto de diseño asociado a un $Tr=100$ años contemplando un gasto de 168.671 m³/s y considerando ampliar la sección actual para dejar una sección de 15 m de claro libre y una altura mínima de 3.3 m, considerando los muros o pilas de concreto en los apoyos y se establece la sección mínima requerida para el cruce del río.

- V. El **promoviente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:

CONCEPTO	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PRELIMINARES																				



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

[illegible]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, F'C=250 KG/CM², T. M. A. 25 MM, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES PARA UN CONCRETO MR 42 KG/CM², RESISTENCIA A 28 DÍAS, CON BARRAS DE AMARRE (PASAJUNTAS) DE 3/8" 46 CM @ 0.90 M, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL DISEÑO DE PAVIMENTO, EXTENDIDO MANUALMENTE, ACABADO TEXTURIZADO Y ESTRIADO DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-I-04-009/06. INCLUYE: SELLADO DE JUNTAS, REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, SILLETAS, SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, HABILITADO, COLOCACIÓN, RETIRO Y CURADO DE CIMBRA METÁLICA, TIRADO, NIVELADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MAQUINARIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

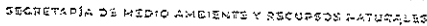
GUARNICIÓN DE 15X20X28 CM DE CONCRETO F'C=200 KG/CM², PREMEZCLADO, RESISTENCIA NORMA, T. M. A. 19 MM, REVENIMIENTO DE 10 CM, ACABADO APARENTE Y ARISTAS CON VOLTEADOR. INCLUYE: CIMBRA METÁLICA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, JUNTA FRÍA @ 6.00 M, CURADO CON MEMBRANA, SUMINISTRO, ACARREO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y DESPERDICIOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.

BANQUETA DE 8 CM DE ESPESOR DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM², T. M. A. 3/4", TERMINADO ESCOBILLADO, JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN @ 2.50 M. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, VACIADO, COLOCACIÓN Y DESPERDICIOS DE LOS MATERIALES, CIMBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.

SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

LÍNEA CONTINUA DE 10 CM DE ANCHO EN COLOR BLANCO CON PINTURA BASE SOLVENTE DE ALTO DESEMPEÑO Y MICROESFERA REFLEJANTE, PINTADA SOBRE VIALIDAD. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, APLICACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO AUTOPROPULSADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.

LÍNEA CONTINUA DE 10 CM DE ANCHO EN COLOR AMARILLO CON PINTURA BASE SOLVENTE DE ALTO DESEMPEÑO Y MICROESFERA REFLEJANTE, PINTADA SOBRE VIALIDAD. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, APLICACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO AUTOPROPULSADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

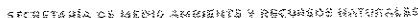
Asunto: Se resuelve solicitud de exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

PINTURA AMARILLA EN GUARNICIONES DE ACUERDO A CONDICIONES DE PROYECTO, RECUBRIENDO CORONA Y UNA CARA DE LA GUARNICIÓN. INCLUYE: MICROESFERA, SUMINISTRO, ACARREO, APLICACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.

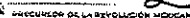
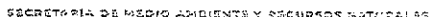
VIALETA PLÁSTICA BLANCA SIN PERNO, DE 10X10 CM, DE CUERPO ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO CON DOS CARAS REFLEJANTES, EN COLOR DE PROYECTO, ADHERIDA CON PEGAMENTO EPÓXICO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA S.C.T. EN VIGOR. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, ALINEADO, COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE MATERIAL, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.

SEÑALAMIENTO SR-9 (SEÑAL RESTRICTIVA "VELOCIDAD") DE 86 X 86 CM, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE LA SCT, EN CHAROLA. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, TABLERO GALVANIZADO, CAL 16, FONDO REFLEJANTE TIPO "A", COLOR BLANCO, SÍMBOLOS, TEXTOS Y FILETES IMPRESOS CON TINTAS ROJA Y NEGRA SERIGRÁFICAS, FIJO A POSTE CON 2 JUEGOS DE TORNILLO ANTIVANDÁLICO CABEZA COCHE DE 3/8" X 1" GALV. CON TUERCA ANTIVANDÁLICA, ROLDANA PLANA Y DE PRESIÓN; POSTE DE ÁNGULO DE 2 1/2"X3/16" DE 4.30M DE LARGO, GALVANIZADO, ANCLAJE DE POSTE DE ACUERDO A PROYECTO, SUMINISTRO, ACARREO, HABILITADO, INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU



Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022.

17



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

[illegible]



Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Oro., a 05 de abril de 2022

Página 14 de 27



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Preparación del sitio y construcción	Residuos de los trabajadores	Residuos Sólidos Urbanos	0.52 kg/hab/día	Contenedores de 200 lt.	Relleno Sanitario
Preparación del sitio	Material Vegetal	Residuos de Manejo Especial	35 kg	Costales de Yute colocados dentro del área de campamento.	Reincorporación en las áreas verdes de donde se retiró.
Preparación del sitio y construcción	Aguas residuales	Residuos de Manejo Especial	No determinado	Baños portátiles	En lugar que tiene autorizada la empresa prestadora del servicio
Construcción	Madera	Residuos de Manejo Especial	7 m³	Contenedores especiales	Prestador de servicio autorizado.
Preparación del sitio, construcción y operación	Emisiones de gases por maquinaria y vehículos	Emisiones atmosféricas	21,000 g/día y 10,000 g/día respectivamente	Atmósfera	Atmósfera
Preparación del sitio, construcción y operación	Emisiones de ruido	Emisiones atmosféricas	De 35 a 70 decibeles	Atmósfera	Atmósfera
Preparación del sitio, construcción	Estopas y trapos contaminados de grasa y/o aceite, envases vacíos, aceites gastados.	Residuos Peligrosos	No determinada	Contenedor metálico especial.	Prestador de servicio autorizado por SEMARNAT.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción de la generación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se esperarían con la ejecución del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VII.

Que en la información técnica presentada por la **promoviente**, se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5° inciso R), y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo:

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Artículo 5o.- *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

...

Por lo anterior es que se presenta este documento con la finalidad de demostrar que no existen desequilibrios ecológicos importantes y las obras se realizarán sobre vialidades y caminos existentes y en operación, mismas que están ubicadas dentro del Centro de Población de San Juan del Río, por lo que los mayores impactos ya fueron provocados y su actual ejecución no causa desequilibrios ecológicos ni rebasa los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente, a la preservación y restauración de los ecosistemas; por lo cual se solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a lo que establece la Ley General del Equilibrio

"Artículo 6°.- *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente** se vincula con el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, capítulo II de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones, artículo 5º, en el inciso R), indica que las obras y actividades en ríos, así como sus zonas federales requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

Sin embargo, en el artículo 6º, en su fracción III, párrafo 3º dice a la letra: "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o. así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."

Es importante mencionar que este proyecto consiste en la ampliación y modernización un puente ya existente, el cual se encuentran contruidos desde antes de 1988, por lo que se considera que la construcción de esta infraestructura antecede a la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en el Diario Oficial de la Federación; derivado de lo anterior y considerando lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que menciona "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna", se concluye que los puentes en cuestión no necesitaron autorización previa por parte de SEMARNAT.

Conforme a lo anterior, se hace la petición de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que el proyecto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SANJUAN DEL RÍO, QRO.", donde el proyecto no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

En la zona donde se ubica el proyecto se observan alteraciones ambientales originadas por las actividades antropogénicas propias de la operación de la carretera federal 120. En los terrenos adyacentes al tramo se observan áreas con uso de suelo de asentamientos humanos, comerciales e



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

industriales. Las actividades antropogénicas han causado la alteración de la vocación del suelo original, por lo que las afectaciones más significativas ya se han realizado con el paso de los años. Es por ello que no se producirán impactos ambientales significativos, ya que la zona ha sido alterada por las actividades antropogénicas y por la operación de la carretera federal 120.

El puente vehicular existente tiene un ancho de 15.20 m y una altura de 3.3 metros, se pretende sustituir por un puente vehicular con un ancho de 41.07 metros y una altura de 4.70 metros, con banquetas de cada lado del puente de 1.70 metros; por lo que el ancho de calzada tendrá un ancho de 21.2 metros. La superestructura estará formada por dos cuerpos de losa de rodamiento de 23 centímetros de espesor, sobre catorce traveses cajón prefabricadas con peralte; mientras que la subestructura estará compuesta por cargueros de concreto reforzado en el eje 1 y 2.

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO." surge de la necesidad resguardar la estructura vial, carretera federal 120, sin daño por los escurrimientos pluviales debido a la intensa temporada de lluvias, además, con la realización de este proyecto se evitará el desbordamiento del río Xhosda, cubriendo las necesidades de los habitantes en los alrededores, del transporte y de los servicios, protegiendo así a la población de enfermedades provenientes de las aguas residuales, así como, la carretera debido a la acumulación de agua lo que conlleva a un deterioro mayor de esta.

Aunado a lo anterior, en su respuesta a la solicitud de información adicional, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto consiste en la ampliación y modernización del puente Río Xhosda, en actual operación, ubicado en la carretera federal 120 San Juan del Río – Tequisquiapan en el municipio de San Juan del Río, en el estado de Querétaro.

La sustitución de esta infraestructura generará impactos mínimos en la zona y sobre todo NO causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Aunado a esto, si bien, el puente Río Xhosda tiene en la periferia asentamientos humanos, comerciales e industriales, este no representa un riesgo ambiental para estos predios ya que, las actividades de ampliación se encuentran dentro de la zona federal del cauce de río, por lo que no se afectaran las propiedades privadas, sino que ayudarán a que el cauce del río cuente con una mayor capacidad conductiva, evitando deslaves y fracturas a las construcciones aledañas.

Finalmente, se tiene considerado que la ejecución del proyecto contempla acciones de prevención, mitigación y compensación durante todas las etapas del mismo.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

VIII.

Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas puente de conducción

PUNTO	COORDENADA	
	X	Y



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

1	398172.0843	2258748.3242
2	398171.0796	2258746.8038
3	398159.3326	2258729.0262
4	398158.3279	2258727.5058
5	398158.0993	2258728.5764
6	398149.8689	2258767.1262
7	398149.7518	2258767.6746
8	398163.5082	2258788.4930
9	398163.6253	2258787.9447
10	398171.8986	2258749.1940
11	398172.0843	2258748.3242
12	398172.0843	2258748.3242

Coordenadas banquetas

Banqueta	PUNTO	COORDENADA	
		X	Y
Norte (dirección San Juan del Río)	1	398163.3454	2258787.3397
	2	398163.8430	2258785.0091
	3	398150.7049	2258765.1263
	4	398150.2073	2258767.4569
Sur (dirección Tequisquiapan)	5	398171.1312	2258750.8725
	6	398171.6288	2258748.5419
	7	398158.4907	2258728.6591
	8	398157.9931	2258730.9897

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

- IX. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promoviente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 52** denominada "**Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo**".

Dicha vinculación establecida por el **promoviente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 199**, la cual se denomina "**Zona Urbana San Juan del Río**".

En virtud de ello, el **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 199, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río (POEL).

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 9**, la cual se denomina "**Zona Urbana de San Juan del Río**".

En virtud de ello, el **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos, estrategias y criterios acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 9, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río.

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, a la letra lo siguiente:

De acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, el proyecto se encuentra en intersección con una vía de comunicación Regional. Por esta misma razón es que se busca la ampliación, modernización del puente Río Xhosda, ya que como se mencionó anteriormente en temporada de lluvias el Río se desborda y con él, las aguas residuales, principalmente de Tequisquiapan y de San Juan del Río, por lo que, además de realizar acciones de desazolve, con las obras de mejoramiento se pretende contener el cauce del Río y así mejorar la calidad de vida de las colonias aledañas y reducir en gran medida un problema de salud pública, daños comerciales y de servicios e industriales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Por lo que se concluye que el proyecto es viable, no se contrapone con el Programa de Desarrollo Urbano del municipio de San Juan del Río, incluso cumple con los objetivos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades existentes.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los objetivos y reglas del ordenamiento jurídico antes citado, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Desarrollo Urbano del municipio de San Juan del Río.

Normas Oficiales Mexicanas

El **promoviente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

NOM	VINCULACIÓN
NOM-041-SEMARNAT-20015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Actualizada 10/06/2015.	Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del proyecto, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diesel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diésel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra será responsabilidad de la empresa constructora y se deberá de realizar en zonas adecuadas para tal fin y ex profesas al proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición Actualizada 08/03/2018.	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo. Actualizada 14/11/2019.	La aplicación de la Norma se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes, y una vez identificadas, se prosiguió a realizar un cotejamiento con la NOM-059- SEMARNAT-2010, para poder determinar que las especies ubicadas en el área de estudio no se encuentran listadas bajo ninguna categoría de riesgo.
NOM-080-SEMARNAT-210 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. Actualizada 23/04/2003.	La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. Además de las actividades constructivas realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Actualizada 01/02/2013

La aplicación de la Norma se realizará una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto en estudio.

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

- X.** El **promoviente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

IMPACTO	DESCRIPCIÓN
Modificación de las características del suelo	• Pérdida de suelo y modificación permanente de sus características y composición en toda la superficie del proyecto.
Incremento en el riesgo de erosión	• Favorecimiento de los procesos erosivos en la superficie con vegetación, por el cambio de las características y composición del suelo.
Disposición de residuos	• Generación de residuos sólidos orgánicos. • Generación de residuos sólidos derivados de la construcción. • Contaminación del suelo en el que se llevará a cabo la disposición final de los residuos sólidos generados.
Contaminación atmosférica	• Contaminación de partículas suspendidas generadas por el movimiento de materiales pétreos y por la operación de la maquinaria. • Generación de gases NOx, COx por la operación de la maquinaria, así como del manejo y transporte de materiales.
Remoción de la capa vegetal	• Eliminación de pasto africano (<i>Ehrharta erecta</i>) y tres individuos de Higuera (<i>Ricinus communis</i>).
Perturbación y desplazamiento de fauna	• No se registraron especies faunísticas, sin embargo, se contempla la perturbación a las pocas especies animales que puedan existir.
Incremento en los niveles sonoros	• Niveles altos de ruido por las actividades que se tienen que realizar al utilizar la maquinaria y equipo.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022
Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

XI. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

IMPACTO	MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE COMPENSACIÓN
Incremento en el riesgo de erosión	• Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo. • Definir los lugares donde será depositado el material no empleado (Bancos de Tiro), cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos. La disposición del material geológico residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente.
Disposición de residuos	• Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables. • Se restringe la disposición de residuos, materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa. • Se deberán instalar sanitarios portátiles en la obra. • Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en los sitios destinados por la empresa fuera del área del proyecto. Estos sitios deberán ser totalmente impermeables y deberán estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.
Contaminación atmosférica	• Prohibir la quema de la vegetación que será desmontada. • Evitar las fogatas por parte de los trabajadores. • Tener en buen estado la maquinaria y vehículos a usar en el área del proyecto. • El transporte de material geológico y residual se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material. • Establecer actividades de revegetación con especies nativas en los linderos del proyecto a fin de compensar la contaminación por emisiones atmosféricas y sonoras, durante la etapa de operación.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

Remoción de la capa vegetal	• Queda prohibido el uso de fuego, herbicidas y defoliantes para eliminar la cubierta vegetal que en el área del proyecto corresponde a hierbas y arbustos; así mismo se realizarán inspecciones para asegurar esta medida. • Los responsables del proyecto deben capacitar a sus trabajadores para respetar la flora existente en los linderos del área del proyecto. • Queda prohibido desmontar árboles, arbustos y hierbas fuera de la línea del trazo. • Para compensar la vegetación eliminada de ejemplares arbóreos y arbustivos localizados en el trazo del proyecto durante la modernización del puente se recomienda realizar actividades de revegetación con especies nativas de la región. • Supervisar que, durante la plantación, el suministro y siembra de las especies vegetales se realice de acuerdo con las especificaciones de especie, altura, diámetro de tronco, separación y ubicación de ejemplares.
Perturbación y desplazamiento de fauna	• Los responsables de la realización del proyecto deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna existente.
Incremento en los niveles sonoros	• El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido.
Otros	• Establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. • Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano. • Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros. • Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto. • Contar con dispositivos de señalamiento adecuados. • Establecer un programa de seguridad que incluya procedimientos para casos de emergencia, señalización e iluminación en lugares conflictivos, sistemas de comunicación, etc.

Aunado a lo anterior, en su respuesta a la solicitud de información adicional, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El desarrollo del proyecto contempla la remoción de 2 especies; una herbácea y otra arbustiva, la especie de hábitos herbáceos es el pasto africano (*Ehrharta erecta*), mientras que, la especie de hábitos arbustivos es la Higuierilla (*Ricinus communis*). Para la ampliación del puente se removerán: 3 individuos de *Ricinus communis* y varios individuos de *Ehrharta erecta*.
...



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

No se realizará una reforestación, si no que se compensarán los árboles de acuerdo a la Norma Técnica Ambiental del Estado de Querétaro, ubicándolos en el lugar que designe el municipio de San Juan del Río.

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XII. Que de acuerdo con lo planteado, el **promoviente** concluyó a la letra lo siguiente:

Analizando la información presentada en este estudio de las características del ambiente natural, tanto en el aspecto abiótico y biótico que se tiene presente en el área del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", se puede concluir lo siguiente:

El proyecto consiste en la ampliación de un puente en operación donde no se presentará impactos significativos en cuanto a flora y fauna. Las obras que se realizarán no tendrán impacto sobre la vegetación de la zona, debido a que es la construcción de un puente en una zona donde ya existe este tipo de infraestructura; por lo que encontramos solo elementos vegetacionales que corresponden a una vegetación de tipo ruderal y arvense. El proyecto contempla la remoción de 3 individuos de Higuera (Ricinus communis) y varios individuos de pasto africano (Ehrharta erecta).

La perturbación en el área del proyecto será mínima, debido a que no existen especies significativas a remover, sólo serán afectadas especies herbáceas y arbustivas asociadas a actividades antrópicas del lugar, como los son especies arvenses y ruderales comunes que crecen a orillas de carreteras y en superficies de terrenos perturbados u olvidados. Por lo tanto, los impactos ambientales que se ocasionarán tanto a la flora como a la fauna son considerados como poco significativos y casi nulos. Así mismo los impactos por la modificación de las características físicas y químicas del suelo también se consideran poco significativos, debido a que el área de afectación se encuentra muy alterada de su vocación original. Por lo tanto, el proyecto no ocasionará desequilibrios ecológicos o impactos ambientales significativos en el proceso constructivo.

Relacionado al aspecto faunístico, en las zonas circundantes inmediatas donde se ampliará el puente no se observa o reporta fauna representativa por su abundancia, diversidad o riqueza biológica, o listada en la NOM-059-SEMARNAT- 2010, además que no se verá afectado ninguno de los predios aledaños al proyecto.

Por otro lado, la realización de dicho proyecto tendrá un impacto positivo significativo para el desarrollo del municipio de San Juan del Río, donde es necesaria la ampliación del puente Río Xhosda para el intercambio de productos y servicios entre los habitantes de la zona, principalmente los que tienen que ver con la economía, mejorando con esto la calidad de vida de los habitantes. Además, la ampliación del puente, permitirá proteger a la población de enfermedades provenientes de las aguas residuales y la carretera debido a la acumulación de agua lo que conlleva a un deterioro mayor de esta.

A pesar de que los impactos ambientales son poco significativos es muy importante la implementación de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación para prevenir, subsanar y compensar los daños ocasionados, mejorando el entorno actual de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en cuestión.

Considerando lo antes expuesto el proyecto se considera viable y rentable en los términos de evaluación ambiental y social, siempre que se lleven a cabo las medidas señaladas y propuestas en el presente estudio.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción X, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R); 6° del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CARRETERA FEDERAL 120 KM 5+900 SOBRE RÍO XHOSDA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**, promovido por la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal, el **C. Eduardo Espino Aguilar**, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 13 de enero de 2022 mediante el formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de fecha 04 de enero de 2022, en relación con el **proyecto** descrito en el presente.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

En función de lo anterior, el promovente deberá obtener las autorizaciones de construcción y ocupación del bien nacional emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo a las competencias de dicha dependencia.

TERCERO.- En función de lo anterior, en caso de pretender realizar la reforestación en el sitio, dichos ejemplares no deberán obstruir la capacidad de conducción del bien nacional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

QUINTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0486/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de abril de 2022

manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

SÉPTIMO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Eduardo Espino Aguilar**, en su carácter de Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal de la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en su carácter de **promoviente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

c.c. e. p. **C. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx; dgira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal de San Juan del Río.- yfaustino@sanjuandelrio.gob.mx

c.c. p. Archivo.

22/04-0045/01/22
PAI/LSV/HCAO/ALG

